



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 DE ABRIL DE 1990

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Dispónese que la Avenida Guemes, desde la calle Vicario Segura hasta Maipú, circule el tránsito vehicular en una sola mano, de dirección Este a Oeste.

ARTICULO 2º.- Dispónese que la calle Hipólito Irigoyen, desde su nacimiento en la Avenida Guemes hasta la calle Corrientes el tránsito vehicular será de Norte a Sur exclusivamente.

ARTICULO 3º.- Los vehículos que ingresen en la Capital por la ruta Nacional N° 38 tendrán que desviar por la calle Corrientes y retomar la dirección Sur a Norte por la calle 1º de Mayo.

ARTICULO 4º.- El tránsito pesado y el transporte de pasajeros que ingresa a la Ciudad por la Ruta Nacional N° 38, tendrán que desviar por la calle Corrientes hasta calle Vicario Segura de Sur a Norte.

ARTICULO 5º.- Los vehículos de transporte de pasajeros que circulen por calle Maipú, en dirección a la terminal de ómnibus, continuarán hasta calle Rioja y su ruta.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 6º.- Prohibese el estacionamiento de vehículos en la calle Vicario Segura en la mano Sur a Norte, desde la calle Corrientes hasta la calle Zurita.

ARTICULO 7º.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos en la calle La Rioja desde calle Maipú hasta Avenida Alem, en la Avenida Hipólito Irigoyen desde la Rioja hacia el Sur y en la calle Zurita desde Vicario Segura hasta Maipú.

ARTÍCULO 8º.- Los vehículos de transporte de pasajeros de larga distancia que salen de la Terminal de Ómnibus y pasen por el Departamento Valle Viejo, realizarán el siguiente recorrido: Avenida Guemes, Hipólito Irigoyen, La Rioja hasta Avenida Alem y su ruta.

ARTICULO 9.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de su Organismo Técnico, dispondrá la señalización del sentido de las calles y prohibiciones de estacionamiento y su divulgación para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Catamarca, a los veinticuatro días del mes de Abril del Año
Mil Novecientos Noventa.

O R D E N A N Z A N° 2022/90

Expte. N° 177-C-90

FDO: EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CAPITAL
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL